



O.P.A.E.F.  
INTERVENCIÓN

GERENCIA; INTERVENCIÓN GERENCIA; GERENCIA - VICEGERE..
<b>COMUNICACIÓN</b>
01/12/2020 08:09
NÚMERO: 152903

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención-delegada, en virtud de las atribuciones de control reguladas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente, que se cita a continuación, emito el presente Informe:

Código expediente:	<b>Propuesta modificación Ordenanza OPAEF 130411/2020</b>
Procedencia:	<b>Gerencia del Opaef</b>
Asunto expediente:	<b>Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F).</b>

**Primero.-** En el expediente remitido al efecto, consta:

1. Borrador de la Propuesta de la Ordenanza Reguladora, firmado por el Gerente del Opaef, de fecha 05/11/2020.
2. Informe de la Sección Jurídica del Opaef, de fecha 28/10/2020.
3. Informe de la Tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 28/10/2020.
4. Informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 16/11/2020.

**Segundo.-** Régimen jurídico:

- a) Artículos 47.2, 49, 55, 56, 65.2, 70.2 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Artículos 10 y 14, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- c) Artículos 128, 129, 130 y 133, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- d) Artículos 47 a 53 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	Et2IcknetK+TliTghSjFZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	30/11/2020 11:54:22	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTghSjFZw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTghSjFZw==</a>			

**O.P.A.E.F.**  
**INTERVENCIÓN**

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.


- g) Artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- h) Artículo 55 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- i) Artículos 6 y 7, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- j) Artículos 7 y 13, de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- l) Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia. BOP nº 161, de 13/07/2019.
- m) Estatutos del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (Opaef).

**Tercero.-** Tal y como dispone el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control interno de la actividad económico-financiera se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

La función interventora controlará los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar, que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. **Por tanto, y dada la naturaleza del presente expediente, no procedería el ejercicio de dicha función.**

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública en sus tres vertientes: de cuentas, de cumplimiento y operativa, verificará el funcionamiento de los servicios prestados en el aspecto económico financiero, comprobando el cumplimiento de la normativa y que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía, calidad y transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos. **En consecuencia, el control financiero se predica en un momento posterior a la aprobación de la presente Ordenanza.**

No obstante lo anterior, y a tenor de los artículos 172 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 214 del TRLRHL, el presente Informe se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Et2IcknetK+TliTghSjFZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	30/11/2020 11:54:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTghSjFZw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTghSjFZw==</a>			

**O.P.A.E.F.**  
**INTERVENCIÓN**

circunscribe a los siguientes extremos:

1.- Competencia de los órganos intervinientes en las distintas fases del procedimiento hasta la aprobación definitiva de la ordenanza:

- Art. 5 pdo.1 b) del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla.
- Art. 7 de los Estatutos del Opaef
- Art. 47 de la LRBRL


2.- Procedimiento. Al no tener la Ordenanza naturaleza fiscal, no son de aplicación los arts. 16, 17 y 18 del TRLRHL, sino que, por su “carácter organizativo”, el procedimiento es el regulado en los arts. 49, 65.2 y 70.2 de la LRBRL, 6 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 7 y art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3.- Objeto de la Ordenanza (art. 1). El objeto de la Ordenanza es conforme, esencialmente, con los objetos determinados en los Estatutos del Opaef y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia, en sus respectivos artículos 1. Si bien, en los Estatutos se determina como el instrumento de materialización de las competencias delegadas el “convenio”.

4.- Competencias censales, gestión tributaria, inspección y recaudación, así como el régimen económico regulado en la Ordenanza, concretamente en su:

- Título I: Condiciones de ejercicio de las competencias delegadas:
  - Capítulo 2. Ejercicio de competencias delegadas censales y de gestión tributaria.
  - Capítulo 3. Ejercicio de competencias delegadas de inspección tributaria.
  - Capítulo 4. Ejercicio de competencias delegadas de recaudación.
  - Capítulo 5. Ejercicio de competencias delegadas de instrucción y resolución de expedientes sancionadores o tributarios y de encomienda de funciones.
  - Capítulo 6. Ejercicio de competencias de gestión catastral.
- Título II. Régimen Económico.

El contenido del presente título viene a subsumir lo determinado en los convenios vigentes, entre el Opaef y los entes delegantes, si bien adaptado y actualizado, en la presente Ordenanza, a la normativa vigente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Et2IcknetK+TliTghSjFZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	30/11/2020 11:54:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTghSjFZw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTghSjFZw==</a>			


**O.P.A.E.F.**  
**INTERVENCIÓN**

El regulación legal del presente apartado 4:

- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia.
- Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral, firmado entre la Diputación Provincial y la Dirección General del Catastro, con fecha 11/09/2018.

5.- Reglas fiscales: Regla del Gasto, Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública. La aprobación de la presente Ordenanza no tiene incidencia, a priori, en las citadas reglas fiscales.

No obstante, resulta necesario señalar que, a la vista de la sesión plenaria núm. 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española, y en coherencia con dicho mandato, la del artículo 11.3 de la LOEPSF por la cual, **con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Et2IcknetK+TliTGhSjFZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	30/11/2020 11:54:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTGhSjFZw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTGhSjFZw==</a>			

**O.P.A.E.F.**  
**INTERVENCIÓN**

**CONCLUSIÓN:**


Primera.- En virtud de todo lo expuesto, esta Intervención Informa de conformidad.

Segunda.- No obstante lo anterior, se **formula la siguiente observación** en los términos regulados en el artículo 14 apdo 2º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

Es preciso la armonización del texto de la Ordenanza con los Estatutos del Opaef.

**En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica**

**LA INTERVENTORA-DELEGADA DEL OPAEF**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Et2IcknetK+TliTGhSjFZw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Margarita Ruiz Esteban	Firmado	30/11/2020 11:54:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTGhSjFZw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Et2IcknetK+TliTGhSjFZw==</a>			